



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT 800.094.684-2
SECRETARIA DE HACIENDA
ALMACEN



CONTRATO No. 084 DE 2026

CONTRATISTA: INVERSIONES Y SERVICIOS PANAMERICA S.A.S

NIT: 900.309.497- 1

VALOR: \$ 114.000.000

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA Y VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA Y LAS ENTIDADES QUE HACEN PARTE DEL FONDO DE SEGURIDAD; VIGENCIA 2026

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de SIETE (07) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato

Entre los suscritos: **ERNESTO AVELINO RUIZ MARTINEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.375.962 expedida en Gachetá, en su calidad de Alcalde Municipal y como Representante Legal del Municipio de Gama, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Nacional, y **INVERSIONES Y SERVICIOS PANAMERICA S.A.S NIT No. 900.309.497- 1 R/L: ANGEL RODRIGO RONCANCIO SIERRA** identificado con cedula de ciudadanía **No. 2'993.836 de Chia**, quien para efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previo el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás pertinentes, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la secretaria de Hacienda área de almacén del Municipio de Gama, elaboró los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos necesarios para llevar a cabo el proceso de selección abreviada subasta inversa No. 003 de 2026 con el objeto de contratar la ejecución del **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA Y VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA Y LAS ENTIDADES QUE HACEN PARTE DEL FONDO DE SEGURIDAD; VIGENCIA 2026** 2) Que mediante Resolución No. 131 del cinco (05) de Mayo de 2026, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada subasta inversa No. 003 de 2026. 3) Que el día 11 de Mayo de 2026 fecha prevista para el cierre se verifica haber sido presentada una (1) oferta por: 1. INVERSIONES Y SERVICIOS PANAMERICA S.A.S NIT No. 900.309.497- 1 R/L: ANGEL RODRIGO RONCANCIO SIERRA identificado con cedula de ciudadanía No. 2'993.836 de Chia. 4) Que el día 13 de Mayo de 2026, se publicó en el Portal Único de Contratación la evaluación de la presente convocatoria, emitida por el Comité Asesor y Evaluador y de ella se dio traslado durante tres (3) días conforme a los Pliegos de Condiciones. 5) Que mediante Resolución No. 143 de fecha 20 de Mayo de 2026 se adjudicó el proceso de selección abreviada subasta inversa No. 003 de 2026 a **INVERSIONES Y SERVICIOS PANAMERICA S.A.S NIT No. 900.309.497- 1 R/L: ANGEL RODRIGO RONCANCIO SIERRA** identificado con cedula de ciudadanía **No. 2'993.836 de Chia**. 6) Que el contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT 800.094.684-2
SECRETARIA DE HACIENDA
ALMACEN



incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y de sobrevenir alguna de ellas, se somete a lo dispuesto en el Artículo 9 de la misma Ley. 7) Que el contratista manifestó estar a paz y salvo al Sistema de Seguridad Social, como a aportes en parafiscales. Por lo anterior las partes acuerdan: **CLAUSULA - PRIMERA-OBJETO:** SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA Y VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA Y LAS ENTIDADES QUE HACEN PARTE DEL FONDO DE SEGURIDAD; VIGENCIA 2026 de conformidad a los plazos y condiciones exigidos en el pliego de Condiciones, estudios previos, como a la propuesta presentada. **CLAUSULA - SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Los ítems a ejecutar son los que se describen a continuación de conformidad con la propuesta presentada, así como a los estudios previos, como a los Pliegos de condiciones:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA	GALON	1
DIESEL CORRIENTE	GALON	1
ACEITE 2T	1/4	1
UREA VEHICULAR	LITRO	1
UREA VEHICULAR * 5 GALONES	GARRAFA	1

NOTA: Los productos serán suministrados bajo la modalidad de monto agotable de acuerdo a la necesidad de suministro.

CLAUSULA - TERCERA - VALOR: El valor estimado del contrato es de CIENTO CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$114'000.000), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS. **CLAUSULA - CUARTA FORMA DE PAGO:** La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante **PAGOS PARCIALES MENSUALIZADOS SEGÚN DEMANDA** de los bienes suministrados previa certificación del cumplimiento por parte del supervisor. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar lo siguiente: factura o cuenta de cobro, Informe pormenorizado de sus actividades, anexando las actas sobre el cumplimiento del contrato, Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda, Por su parte el Interventor o supervisor del contrato deberá: Suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato, Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **NOTA:** Para el pago final el contratista deberá entregar informe final, el cual deberá estar avalado o autorizado por la supervisión, el cual deberá incluir la información solicitada en el manual de supervisión e interventoría debidamente suscritas. **CLAUSULA - QUINTA - DURACION:** El plazo de ejecución del contrato será de SIETE (07) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato **CLAUSULA - SEXTA –GARANTÍAS** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos. Tabla 10 - Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT 800.094.684-2
SECRETARIA DE HACIENDA
ALMACEN



Tipo o clase de garantía	Cobertura o niveles de amparo	Suficiencia de la Garantía	Vigencia/ Etapa
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015.	1. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato	Mínimo hasta la liquidación del contrato, esto es por el plazo de ejecución y (4) meses más.
	2. Calidad de los bienes	Por el 30% del valor total del contrato.	Vigencia: Por el término de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción los bienes.
	3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Por el 30% del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT 800.094.684-2
SECRETARIA DE HACIENDA
ALMACEN



Póliza de responsabilidad civil extracontractual	4. Responsabilidad civil extracontractual: Debe garantizar las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Igualmente debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados.	<ol style="list-style-type: none">1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.	Igual al plazo de ejecución del contrato.
--	--	--	---

CLAUSULA - SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Acreditar que durante la ejecución del contrato deberá contar con un sitio de trabajo dentro de la jurisdicción del Guavio, bien sea mediante un acuerdo comercial o contrato de arrendamiento, adicionalmente deberá anexar carta de compromiso bajo la gravedad de juramento en la cual se indique la dirección del establecimiento de comercio que prestara el servicio 2. Entregar oportunamente los productos dentro del tiempo establecido en el lugar indicado por el contratante 3. Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y sus anexos 4. Restituir, a



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT 800.094.684-2
SECRETARIA DE HACIENDA
ALMACEN



su costa, el combustible defectuoso o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por EL MUNICIPIO DE GAMA 5. Realizar mensualmente los aportes a los Sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor 6. Cumplir con las órdenes y requerimientos que realice el supervisor dentro del objeto contractual 7. Cumplir con cada uno de los ofrecimientos establecidos en su propuesta 8. Contar con la disponibilidad de combustibles para ser entregados inmediatamente sean requeridos por la administración municipal 9. Presentar al Municipio de Gama informe junto con la cuenta de cobro, en medio magnético (Excel) y por escrito de los listados de los abastecimientos realizados cumplidos durante cada período de tiempo, relacionando: fecha y hora del suministro, placa del vehículo, kilometraje del mismo, cantidad (en galones) y valor suministrado 10. Suministrar la información solicitada por el supervisor del contrato en un máximo de veinticuatro (24) horas 11. Velar por la seguridad y custodia de los vehículos cuando estos se encuentren en sus instalaciones 12. Prestar en forma debida el suministro de combustibles durante las 24 horas del día de lunes a domingo y los días festivos 13. No modificar los precios de los combustibles ni de los servicios pactados salvo disposición legal que lo autorice 14. Entregar copia del pago de los aportes parafiscales del mes inmediatamente anterior o certificación de los mismos durante la vigencia del contrato 15. Realizar el suministro con personal capacitado en los oficios del objeto del contrato 16. Cumplir con las especificaciones de seguridad vigentes para las estaciones de servicio 17. Garantizar la calidad y cantidad de los combustibles suministrados. **CLAUSULA - OCTAVA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución 2. Suscribir a través del supervisor y/o interventor designado el acta de inicio junto con el contratista 3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato 5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos 6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad 7. Suministrar elementos o componentes que se requieran 8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato 9. Liquidar el contrato 10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **CLAUSULA - NOVENA - SUPERVISION:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el Municipio de Gama vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervisión consiste en el seguimiento y control integral, (técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico) sobre la ejecución del contrato la cual será ejercida por el/la SECRETARÍA DE PLANEACION, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA – A TRAVES DE LA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AREA DE ALMACEN para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo Los Supervisores se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. **CLAUSULA - DÉCIMA - PENAL DE APREMIO:** En caso de incumplimiento



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT 800.094.684-2
SECRETARIA DE HACIENDA
ALMACEN



de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA distintas a las que dan lugar a los descuentos previstos en la cláusula novena, la Alcaldía podrá aplicar penas de apremio que sumadas no podrán exceder el 10% del valor del contrato. Cuando se alcance tal monto la Alcaldía y el CONTRATISTA darán por terminado el contrato o, en su defecto, se entiende autorizada la Alcaldía para que un tercero o el garante ejecuten las obligaciones incumplidas. La presente cláusula penal no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento, razón por la cual la Alcaldía podrá aplicar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula siguiente y, si es el caso, podrá exigir el pago de los demás perjuicios que se le hubieren causado de acuerdo con la ley. **CLAUSULA - DECIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, se causará a cargo del CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause la Alcaldía. **CLAUSULA - DECIMA SEGUNDA - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS PENAS PECUNIARIAS:** la Alcaldía podrá compensar en forma directa las sumas a favor del CONTRATISTA con el valor de las cláusulas penales, exigir las al garante, o cobrarlas por vía judicial. Con la firma del contrato, el CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en este contrato, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, EL MUNICIPIO podrá imponerle mediante resolución motivada y atendiendo lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. las cuales se harán efectivas por vía jurisdiccional. El valor de las multas se podrá descontar de los saldos a favor del CONTRATISTA o con cargo a la póliza de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo en caso de que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Igualmente se impondrá multas según lo señalado por la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA - DECIMA TERCERA- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita de la Alcaldía, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. La Alcaldía no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA - DECIMA CUARTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** La Alcaldía podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o las normas que las sustituyan. **CLAUSULA - DÉCIMA QUINTA - PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA:** Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a la Alcaldía, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el CONTRATISTA y la Alcaldía. Por lo tanto, será de cargo del CONTRATISTA el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El CONTRATISTA deberá cumplir todas las



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT 800.094.684-2
SECRETARIA DE HACIENDA
ALMACEN



disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, el CONTRATISTA proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de obra aprobado. Si el CONTRATISTA no cumple con dicho programa, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, sin costo adicional para la Alcaldía. **CLAUSULA - DECIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Estudios Previos. 2) Pliego de condiciones 3) Propuesta del CONTRATISTA en aquellas partes aceptadas por la Alcaldía. 4) Ordenes escritas al CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos. 5) Acta de iniciación. 6) Anexos, bitácora o libro de obra, demás actas y documentos que suscriban las partes contratantes. **CLAUSULA - DECIMA SEPTIMA - TERMINACIÓN UNILATERAL:** Será causal de terminación unilateral del contrato por parte de la Alcaldía, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, en los términos del Parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLAUSULA - DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN LEGAL:** El contrato se rige por las normas contractuales, administrativas y en lo no previsto, en general, por las normas civiles y comerciales vigentes. **CLAUSULA - DECIMA NOVENA - COMPROMISORIA:** Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento en la ciudad de Bogotá, quien decidirá en derecho, el cual será integrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio, para efectos de su funcionamiento se aplicará lo previsto en el reglamento de dicho Centro. **CLAUSULA - VIGÈSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley. **CLAUSULA - VIGÈSIMA PRIMERA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

DISPONIBILIDAD No 2026000223		FECHA: ABRIL 16 DE 2026	
RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.24.2402041.IP-12.06	Vía terciaria mejorada 2402041TRASPORT E infraestructura red vial regional	FUENTE: 06-RECURSOS SGPLIRE INVERSION	\$20'811.000
2.3.24.2402041.IP-12.06	Vía terciaria mejorada 2402041TRASPORT E infraestructura red vial regional	FUENTE: 06-RECURSOS SGPLIRE INVERSION	\$79'189.000
2.3.45.4501057.IP-177.136	Servicios de apoyo financiero para dotar a miembros de la fuerza publica	FUENTE: 136-RECURSOS PROPIOS CONTRIBUCI	\$7'000.000



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT 800.094.684-2
SECRETARIA DE HACIENDA
ALMACEN



	GOBIERNO TERRITORIAL Fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana	ONES - FONDO SEGURIDAD	
2.3.17.1702014.IP-101.06	Servicio de apoyo para el acceso a maquinaria y equipos AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Inclusión productiva de pequeños productores rurales	FUENTE: 06 RECURSOS SGP LIBRE INVERSION	\$7'000.000
VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES			\$114'000.000

CLAUSULA - VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal, elaboración del cronograma de ejecución de obra aprobado por la interventoría, aprobación de las garantías y firma del Acta de Inicio.

CLAUSULA - VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución.

CLAUSULA - VIGÉSIMA CUARTA - PARTICIPACION COMUNITARIA: Para efectos de control y vigilancia de la gestión pública contractual por las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, EL MUNICIPIO tendrá los documentos que hacen parte del presente contrato a disposición para ser consultados, de igual forma en cumplimiento de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 se publicará el presente contrato en la página web www.contratos.gov.co.

CLAUSULA - VIGÉSIMA QUINTA - INDEMNIDAD: De conformidad con el artículo 1 de decreto 931 del dieciocho (18) de Marzo de 2009, EL CONTRATISTA, se obliga para con el MUNICIPIO de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA - VIGÉSIMA SEXTA -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio Gama. Para constancia de lo anterior, se firma en Gama a los veintiún (21) días del mes de Mayo de 2026.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA PLATAFORMA SECOP II

Elaboró: Zulma Garavito Garzón – Técnico Administrativo
Revisó: Diana Yanira Nieto Rueda- Secretaria General y de Gobierno
Aprobó: Luis Miguel Castañeda Zabala - Asesor Jurídico Externa Contratación



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT 800.094.684-2
SECRETARIA DE HACIENDA
ALMACEN



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En el Municipio de Gama a los veintiún (21) días del mes de Mayo de 2026, notifiqué personalmente la designación como SUPERVISORA del contrato Número 084, **LIDIA CONSUELO GARZON BERMUDEZ**, Auxiliar Administrativo, quien acepta y se compromete a cumplir con las funciones inherentes.

El Alcalde:

La Supervisora



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT 800.094.684-2
SECRETARIA DE HACIENDA
ALMACEN



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En el Municipio de Gama a los treinta (30) días del mes de Marzo de 2026, notifiqué personalmente la designación como SUPERVISORA del contrato Número 080, **DIANA YANIRA NIETO RUEDA** Secretaria General y de Gobierno con apoyo de **LUZ ANGELA ACOSTA GARAVITO** Coordinadora PIC, quienes aceptan y se comprometen a cumplir con las funciones inherentes.

El Alcalde:

El Supervisor
